



**RESOLUCIÓN No. 00006605
(31/05/2017)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 6896 del 10 de junio 2016"

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal H del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el numeral 4 del artículo 2.13.1.5.1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar las especies productivas a nivel nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como Fiebre Aftosa, la Brucelosis Bovina, la Tuberculosis Bovina, la Peste Porcina Clásica, la Encefalitis Equina Venezolana, la Encefalitis Equina del Oeste, la Enfermedad de Newcastle y la Influenza Aviar.

Que la Ley 395 de 1997 declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio colombiano y se dictan otras medidas encaminadas a este fin.

Que la Ley 623 de 2000 declara de interés social nacional la erradicación de Peste Porcina Clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1255 de 2008 declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario del país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad del Newcastle en el territorio nacional y se dictan otras medidas encaminadas a fortalecer el desarrollo del sector avícola nacional.

Que el ICA estableció las condiciones para la movilización de Bovinos, Bufalinos, Equinos, Asnales, Mulares, Porcinos, Ovinos, Caprinos, Aves de corral, Llamas, Alpacas y Avestruces como medida de control de las enfermedades que afectan cada una de las especies mediante la Resolución 6896 de 2016 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna-GSMI y se dictan otras disposiciones"*.

RESOLUCIÓN No. 00006605
(31/05/2017)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 6896 del 10 de junio 2016"

Que según lo indicado en el artículo 10 de la Resolución ICA 6896 de 2016, se establecen las obligaciones bajo las cuales se deben movilizar los bovinos y bufalinos con destino a los departamentos de frontera con la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo en la mencionada resolución se expone la responsabilidad de los usuarios de llevar los animales al destino indicado en la GSMI que autoriza la movilización.

Que en aras de mitigar el riesgo sanitario que generan las enfermedades que afectan la producción pecuaria del país entre ellas la Fiebre Aftosa, y como quiera que la República Bolivariana de Venezuela cuenta con un estatus sanitario diferente al que ostenta actualmente Colombia, se deben establecer condiciones diferentes para las movilizaciones hacia y desde los departamentos de frontera con este País.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 4 del artículo 6 de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 4: Para el caso de los equinos que participen en eventos recreativos como cabalgatas, eventos deportivos como coleo y competencias ecuestres de carácter municipal o intermunicipal dentro de un mismo departamento, la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) expedida para su desplazamiento al evento será válida para el regreso al mismo lugar de origen. Según lo establecido dentro de la Resolución 676 del 02 de marzo de 2015 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el caso de bovinos que participen en ferias de exposición entiéndase como concentración de todo tipo de animales con la finalidad de realizar la exhibición y promoción de especies, razas para reproducción y mejoramiento genético, la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) expedida para su desplazamiento al evento será válida para el regreso al mismo lugar de origen."

**RESOLUCIÓN No. 00006605
(31/05/2017)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 6896 del 10 de junio 2016"

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 7 de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7. DE LA EXPEDICIÓN DE GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN INTERNA - GSMI PARA BOVINOS Y BUFALINOS CON DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE FRONTERA CON LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Cuando la movilización tenga como destino los departamentos de Cesar, La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá se deberá solicitar la GSMI con 48 horas de anticipación a la movilización, diligenciando en su totalidad por parte del solicitante la forma ICA 3-1052 Certificado de embarque, anexa a la presente resolución.

PARÁGRAFO. El Instituto podrá verificar que los animales movilizados hacia la zona de frontera con la República Bolivariana de Venezuela que requieran certificado de embarque coincidan con lo reportado en el mismo, para lo cual el Instituto podrá llevar a cabo visitas de manera aleatoria en el predio de origen al momento del embarque de los animales o en el predio de destino al momento del arribo de los animales.”

ARTÍCULO 3. Modificar el numeral 11.3 del artículo 11 de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 el cual quedará así:

“11.3 Movilizar animales entre Ferias Comerciales o Subastas ganaderas. Esta prohibición no aplica para movilizaciones de equinos y de bovinos entre ferias de exposición o remates de ganados.

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14. ANEXOS. Hace parte integral de la presente resolución la Forma **3-1052 CERTIFICADO DE EMBARQUE.**

ARTÍCULO 5. Adicionar el artículo 15 de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**RESOLUCIÓN No. 0006605
(31/05/2017)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 6896 del 10 de junio 2016"

ARTÍCULO 6. Incluir el siguiente anexo de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 el cual quedará así:



CERTIFICADO DE EMBARQUE

FECHA: DIA MES AÑO

MOTIVO DE LA MOVILIZACION: PREDIO PLANTA CONCENTRACIÓN

LUGAR	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO/PLANTA/ CONCENTRACIÓN	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
ORIGEN					
DESTINO					

ANIMALES MOVILIZADOS

	CANTIDADES					EIDADES
	* TOTAL	HEMBRAS	MACHOS	CRÍAS		
Bovino						
Bufalinos						
Porcinos						
Equidos						
Ovinos						
Caprinos						
Aves						
Otros**						

** Cuales:

* marcar con una x la especie

GSMI (S) NUMERO (S): _____	PRECINTO (S) ICA NUMERO (S): _____
----------------------------	------------------------------------

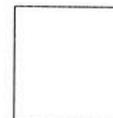
CONTROLES SANITARIOS

CONTROLES	SI	NO	FECHA
VISITAS A PREDIOS			
INSPECCION DE ANIMALES			

Bajo la gravedad de juramento y para todos los efectos legales, certifico que toda la información por mi suministrada en el presente documento es veraz. Estoy disponible de presentar toda la documentación que ustedes consideren necesaria si fuere el caso.

QUIEN SOLICITA LA MOVILIZACION AUTORIZADO PROPIETARIO APODERADO

FIRMA _____
CC _____
NOMBRE _____



HIERRO

FUNCIONARIO ICA RECIBE: _____

Forma 3-1052

**RESOLUCIÓN No. 00006605
(31/05/2017)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 6896 del 10 de junio 2016"

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos 6, 7, 11, 14 y adiciona el artículo 15 de la Resolución 6896 del 10 de junio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 31/05/2017



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Maria Angelica Reyes Pacheco - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Elvira Magnolia Espinosa Campos - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria